

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-6884 *Resolución definitiva de la Orden OBR/1/2022, de 2 de marzo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.*

Visto el expediente administrativo relativos a la Orden OBR/2/2020, de 4 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de diciembre de 2020 y la Orden OBR/1/2022, de 28 de marzo, publicada en el BOC de 4 de abril de 2022, por las que respectivamente se establecen las bases reguladoras y se convocan "SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PLANES ESPECIALES DE SUELO RÚSTICO", se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 1 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Suances presentó solicitud relativa a la convocatoria de las citadas subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico, al amparo de lo previsto en la Orden OBR/1/2022, de 28 de marzo, por la que se efectúa la convocatoria de las citadas subvenciones conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden OBR/2/20, de 4 de diciembre.

SEGUNDO.- La Subdirección General de Arquitectura y Urbanismo emite un informe el 18 de julio de 2022 en el que expone que en base a las consideraciones expuestas en el mismo y dado que mediante Resolución de 29 de octubre de 2018 (BOC 9.11.2018) se concedió al Ayuntamiento de Suances subvención cuyo objeto fue la financiación de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, en aplicación de lo previsto en el art 3.2 de las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico, considera que nos encontramos ante una actuación que no puede ser objeto de subvención y la solicitud de la subvención formulada por este Ayuntamiento debe ser denegada al tratarse de una actuación no subvencionable puesto que ya fue objeto de subvención en una convocatoria anterior.

TERCERO.- El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, como instructor del procedimiento, al haberse comprobado que el único solicitante de las subvenciones no reúne los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las mismas y visto el informe previo emitido por los técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, eleva al órgano concedente de la subvención la siguiente propuesta:

"1º.- DENEGAR la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Suances dado que se solicita la misma para la financiación del trámite de aprobación inicial del documento del Plan General de Ordenación Urbana, el cual ya fue objeto de subvención mediante Resolución de 29 de octubre de 2018 (BOC 09/11/2018), por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayun-

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

tamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico, nos encontramos ante una actuación que no puede ser objeto de subvención.

2º.- ANULAR la autorización del gasto por importe de 140.000 euros, realizada con cargo a la partida presupuestaria 04.05.261N.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, liberando el crédito correspondiente".

CUARTO.- La Intervención con fecha 22 de julio de 2022 emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La convocatoria de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico se efectuaron mediante la Orden OBR/1/2022, de 28 de marzo, publicada en el BOC de 4 de abril de 2022, conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden OBR/2/20, de 4 de diciembre, publicadas en el BOC 11/12/2020.

SEGUNDO.- El artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que "las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22".

TERCERO.- El artículo 6.2 de la Orden OBR/1/2022, de 28 de marzo, reguladora de la convocatoria y el artículo 7.2 de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden OBR/2/2020, de 4 de diciembre, disponen que "(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos establecidos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio".

CUARTO.- Conforme al artículo 8 de la de Orden OBR/1/2022, de 28 de marzo, reguladora de la convocatoria, en relación con el artículo 3 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a tenor del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para resolver el procedimiento es el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el caso de que alguna de las subvenciones individualmente consideradas supere la cuantía de 60.000 €, la competencia para el dictado de la resolución del procedimiento será del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

QUINTO.- Según el artículo 3 de la Orden OBR/2/2020, de 4 de diciembre, la cuantía de la subvención se determina en función de la población de derecho que corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, así como de los trámites efectivamente realizados en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento.

CVE-2022-6884

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

El Ayuntamiento de Suances tiene una población menor o igual a 10.000 habitantes, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.A.c) de las bases reguladoras, la cuantía máxima a percibir sería de 50.000,00 €.

Así mismo señala el artículo 3.2 de las bases reguladoras que:

"En el caso de que el Ayuntamiento solicitara la ayuda acumuladamente para dos o más fases, el importe de la misma ascenderá a la suma de las cantidades establecidas en el apartado anterior que correspondan a cada una de las fases, con el límite del coste total que justifique el Ayuntamiento. Si alguna de las fases hubiera sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores, esa fase no podrá ser subvencionable al amparo de nuevas convocatorias.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2018 (BOC 09/11/2018) se concedió al Ayuntamiento de Suances subvención cuyo objeto fue la financiación de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que en aplicación de lo previsto en el art. 3.2 citado nos encontramos ante una actuación que no puede ser objeto de subvención.

A la vista de lo anterior, y considerando la propuesta e informes emitidos,

RESUELVO

1º.- DENEGAR la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Suances dado que se solicita la misma para la financiación del trámite de aprobación inicial del documento del Plan General de Ordenación Urbana, el cual ya fue objeto de subvención mediante Resolución de 29 de octubre de 2018 (BOC 09/11/2018), por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico, nos encontramos ante una actuación que no puede ser objeto de subvención.

2º.- ANULAR la autorización del gasto por importe de 140.000 euros, realizada con cargo a la partida presupuestaria 04.05.261N.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, liberando el crédito correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación conforme con el art. 124.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en virtud del artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 23 de julio de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/6884

CVE-2022-6884